TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. GARANTÍAS
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23. DOCUMENTO

Entre **CARLOS ANDRÉS DANIELS JARAMILLO** en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa (E), mediante resolución No. 699 del 12 de diciembre de 2024, facultado de conformidad a lo establecido en la resolución No. 647 del 26 de septiembre de 2024 actuando en nombre y presentación de la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT (EN ADELANTE LA "ENTIDAD"),** por una parte; y, por la otra, **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con **NIT 900535486-7**, representada legalmente por **RICARDO POVEDA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 19.317.845 **(EN ADELANTE EL "CONTRATISTA",** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 644 del 25 de noviembre de 2024, la Entidad aperturó el Procedimiento de Contratación mediante la modalidad de Concurso de méritos abierto SDTH-CMA-010-2024.
II. Que a través de la Resolución No. 763 del 24 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el proceso de selección No. SDTH-CMA-010-2024, al proponente **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con Nit. **900535486-7**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto donde se pretende ejecutar las labores propias de la interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT".**

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este tiempo estará distribuido de la siguiente manera:

➢ Etapa 1 – Pre-construcción Un (1) mes: En esta etapa la interventoría, realizará las siguientes

actividades:

El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, en compañía de sus profesionales y especialistas (anexo técnico N. 5.2 equipo de trabajo mínimo), deberán realizar las visitas a en cada uno de los predios postulados por los hogares beneficiados y verificar las condiciones para la implantación de cada vivienda, el alcance físico de obras, adelantar los ajustes a las tipologías suministradas y generar un informe técnico el cual debe ser validado por la INTERVENTORÍA, donde se especifiquen las actividades a realizar para la construcción de la vivienda. El presupuesto por vivienda no podrá superar el valor máximo establecido de hasta 70 SMMLV de 2024, los cuales contemplan los costos totales de intervención para cada una de las obras, a excepción del rubro de transporte el cual se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato de obra, sus documentos precontractuales y anexos, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 145 de 2021. El contratista de obra entregará a la interventoría el informe de validación el cual debe concluir lo siguiente:

El contratista de obra entregará a la interventoría el informe de validación el cual debe relacionar lo siguiente:

• Informe por cada uno de los especialistas donde conceptúen la viabilidad a la construcción de la vivienda bajo la normatividad que corresponda.
• Plano de implantación de la vivienda con sus respectivas coordenadas y georreferenciación, incluye levantamiento topográfico y de nivelación de cada una de las viviendas.
• Planos constructivos arquitectónicos firmados por los profesionales
• Planos constructivos eléctricos firmados por el especialista • Planos constructivos hidrosanitario- firmados por el especialista.
• Planos constructivos estructurales (informe estructural – memorias de cálculo- todos los documentos firmado por el especialista estructural).
• Memorias de cantidades de obra.
• Registro Fotográfico de las condiciones actuales.
• Aceptación por parte del beneficiario

La interventoría radicará y entregará el informe de validación en medio físico y magnético a la SDHT a más tardar el día (28) de la Etapa 1, firmado y aprobado para iniciar la etapa para viabilizar el inicio de la etapa 2.

El presupuesto de la vivienda no podrá superar el valor máximo establecido de 70 SMMLV de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 145 de 2021, los cuales contemplan los costos totales de intervención para cada una de las viviendas nuevas incluidas dentro del presente proceso de selección, a excepción del rubro de transporte el cual se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento y anexos

➢ Etapa 2 – Ejecución de obra y cierre (tres meses): En esta etapa la INTERVENTORÍA revisará las intervenciones validadas y aprobadas en la etapa de pre-construcción de acuerdo a las actividades del presupuesto aprobado en cada una de las viviendas, realizando el seguimiento al informe de validación

y a la programación de obra aprobados garantizando que el contratista de obra cumpla como mínimo con los seis (06) frentes de trabajo independientes y paralelos para la adecuada ejecución del contrato de obra, así mismo la verificación a la calidad de los materiales, trabajos terminados y la entrega de los adicionales ofrecidos por parte del contratista en la propuesta, estos deben cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato. El INTERVENTOR, en su labor de supervisor integral, debe vigilar, controlar y exigir al CONTRATISTA que realice intervenciones u ejecuciones simultáneas de las viviendas, lo cual deberá estar contemplado en la programación general de obra, de manera clara, por frentes de trabajo.

En esta etapa el CONTRATISTA entregará a satisfacción las obras realizadas a la INTERVENTORÍA, para lo cual, Contratista e Interventoría, suscribirán las actas de recibo a satisfacción, en las que conste como mínimo: presupuesto final aprobado, memorias de cálculo, registro fotográfico, documento que debe estar debidamente firmado por las partes (interventoría y contratista de obra).

La INTERVENTORÍA programará y realizará un acta de entrega de las viviendas nuevas a cada beneficiario, donde se especificará cada una de las actividades realizadas por parte del CONTRATISTA, documento que debe estar debidamente firmado por las partes (interventoría y beneficiario). El acta de entrega debe relacionar como mínimo la siguiente información:

• Presupuesto aprobado (por vivienda)
• Informe por cada uno de los especialistas donde conceptúen la viabilidad a la construcción de la vivienda bajo la normatividad que corresponda.
• Plano de implantación de la vivienda con sus respectivas coordenadas y georreferenciación, incluye levantamiento topográfico y de nivelación de cada una de las viviendas. • Planos arquitectónicos récord firmados por los profesionales
• Planos récord eléctricos firmados por el especialista
• Planos récord hidrosanitario-firmados por el especialista.
• Planos récord estructurales firmados por el especialista estructural
• Memorias de cálculo estructural firmado por el especialista estructural.
• Memorias de cantidades de obra.
• Registro Fotográfico (antes, durante y después)
• Documento debidamente firmado por las partes (INTERVENTORÍA y CONTRATISTA de obra)
• Aceptación por parte del beneficiario.

El tiempo total para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses

*NOTA 1: El acta de inicio de los contratos de obra e interventoría, dependerá de la aprobación que se efectúe de las hojas de vida y la programación de obra de cada una de las etapas a desarrollarse, por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT. El periodo de aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido no podrá superar los diez (10) días hábiles, los cuales empezará a corres a partir de la suscripción del contrato

*NOTA 2: La INTERVENTORÍA contará con tres días hábiles (3) después de la suscripción del contrato

para la revisión y aprobación de la programación de obra y las hojas de vida que acrediten las calidades y la experiencia de los profesionales presentados por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. En el caso que haya observaciones se dará un plazo no mayor a un (1) día hábil para que sean subsanadas por el CONTRATISTA. Recibida la subsanación el interventor tendrá un (1) día hábil para su aprobación y presentación a la SDHT.

*NOTA 3: Bajo estas mismas condiciones, la INTERVENTORÍA hará entrega a la SDHT, de las hojas de vida de sus profesionales para revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El supervisor designado por la SDHT tendrá dos (2) días hábiles para revisar y solicitar aclaraciones y correcciones, si es necesario, sobre las hojas de vida y sus respectivos soportes. El interventor contará con un (1) día hábil para responder a las aclaraciones y correcciones. El supervisor tendrá un (1) día hábil para la aprobación final de los documentos.

*NOTA 4: En el evento que, durante el desarrollo de la etapa de preconstrucción algún beneficiario renuncie al subsidio de vivienda o se evidencie por parte del contratista y la interventoría durante la etapa de preconstrucción que no cumple con las condiciones establecidas normativamente para ser beneficiario del mismo, el contratista, previa validación de la interventoría, podrá solicitar a la SDHT su reemplazo, siempre y cuando garantice que dicho construcción se ejecutará dentro del plazo contractual.

*NOTA 5: Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes en sus actividades. Al inicio de cada una de las etapas el contratista y la interventoría deberán suscribir la respectiva acta de inicio, así como el acta de cierre de cada una de estas. No podrá efectuarse el inicio de la subsiguiente etapa sin haberse suscrito el acta de cierre de la anterior

*NOTA 6: El no inicio de las etapas en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente (s) que resulte (n) adjudicatario (s).

*NOTA 7: Para el desarrollo de sus actividades la interventoría debe tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes documentos:

• Anexo Técnico.
• Estudio previo.
• Anexo oferta económica.
• Matriz de riesgos.
• Especificaciones Técnicas.
• Estudio del Sector.
• Presupuesto oficial.
• Plano de georreferenciación del predio viabilizado.
• Listado de actividades constructivas (costo global)
• Tipología de vivienda nueva rural (planos arquitectónicos).
• Caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar.

*NOTA 8: De manera paralela, la INTERVENTORÍA deberá revisar, recomendar y aprobar la totalidad de los entregables gestionados por el contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el documento “Anexo técnico contratista”.

*NOTA 9: La interventoría deberá realizar la revisión y aprobación de los documentos requeridos para la Etapa 2 – Ejecución de obra y cierre, y la posterior liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($161.835.433,38) M/CTE**

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR
O230117400120240222040 42	1944	2024-07-26	$170.809.390

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La SDHT pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

6.1 VALOR POR ETAPAS

La SDHT pagara el 90% del contrato de la siguiente manera:

Etapa 1 de Pre-construcción

La SDHT pagará un 10% del valor del contrato contra entrega, revisión y validación de la totalidad de los productos en la Etapa 1 de Pre-construcción contenidos en los anexos técnicos 7.3.2

Etapa 2 Etapa de ejecución de obra y Cierre

La SDHT pagará 80% del valor contrato contra entrega de las actas parciales mensuales de acuerdo con el avance aprobado al contrato de obra (solo se tendrán en cuenta viviendas totalmente terminadas, incluyendo el ofrecimiento adicional) hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato.

NOTA 1: La SDHT pagará el valor del presente contrato, condicionado a la ejecución, terminación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las construcciones realizados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista y la interventoría deberán adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato de obra e interventoría se ejecuten en el tiempo, con el alcance, características técnicas, y calidades pactadas, mitigando reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra que sean imputables al contratista y a su interventor en el desarrollo de sus actividades.

SOPORTE DE PAGO

Para realizar el respectivo pago el contratista deberá tener la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por la SDHT y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales el SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar al día siguiente a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

a. Certificación bancaria en original registrada, con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (30) días de expedición.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
c. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
d. Fotocopia cédula de representante legal.

Adicional para consorcios:
- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
-Copia del Acta consorcial.

NOTA 2. El contrasta deber allegar todos los documentos que la SDHT solicite a fin de realizar el correcto registro y perfeccionamiento del contrato.

6.2 LIQUIDACIÓN

Un pago final correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, el último pago queda supeditado a la entrega del 100% de

los expedientes de cada vivienda conforme a la indicado en el anexo técnico y la lista de chequeo de la SDHT.

Requisitos de Aporte:

Para recibir cualquier pago, el interventor debe presentar una certificación que demuestre que está al día con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, incluyendo SENA, ICBF y Cajas de Compensación. Esta certificación debe ser expedida por el representante legal o el revisor fiscal del interventor, según corresponda.

Responsabilidad por Demoras:

• El interventor es responsable por cualquier demora que ocurra debido a la presentación inadecuada o tardía de las facturas o documentos de soporte.

• No se pagarán intereses ni compensaciones por demoras causadas por problemas en la presentación de estos documentos

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

NOTA 1: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde a un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de liquidación será elaborada por Interventor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato de obra.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo de la interventoría.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con

los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 2: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

NOTA 3: Con cada pago se debe presentar la factura por la totalidad del valor de la Etapa 1 y por la totalidad de avance de obra de la Etapa 2, en el evento que se configure algún descuento establecido en los ANS, el contratista de interventoría deberá tener en cuenta que los impuestos, estampillas y demás erogaciones generadas con la presentación del valor de su factura serán asumidos a su cuenta y riesgo y la SDHT no reconocerá ningún costo o valor monetario a su favor.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Cumplir y acreditar la afiliación y el pago periódico de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo que deberá realizar los aportes mencionados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en lo relativo a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, y de conformidad con las normas vigentes.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo

mismo que el pago
de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. precisando que, debe asumir dichos pagos y erogaciones dentro de los periodos definidos legalmente, de modo que, no se reporte ni presente atraso alguno durante la ejecución contractual. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
13. Garantizar que el personal presentado en la propuesta y aprobado no será cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del SUPERVISOR del contrato. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones u ofertadas con la propuesta.
14. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
15. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continúas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
16. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
17. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
19. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
21. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por el Supervisor

22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
24. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
26. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
27. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
28. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Verificar que el contratista de obra cumpla con los procedimientos del Sistema Interno de Gestión de Calidad.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 08. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

PREVIAS AL ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO:

1. Adquirir y anexar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II.
2. EL INTERVENTOR deberá entregar a la supervisión de la SDHT para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

- Hojas de vida y soportes del personal profesional mínimo de la interventoría para la Etapa de Preconstrucción que no hayan sido objeto de ponderación. EL INTERVENTOR deberá remitir al supervisor designado por la SDHT, las hojas de

vida y los soportes de formación académica y experiencia del personal profesional mínimo de la interventoría, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del presente proceso de contratación.

- EL SUPERVISOR designado por la SDHT contará con dos (2) días hábiles para la revisión y solicitar aclaraciones y correcciones, si es necesario, sobre las hojas de vida y sus respectivos soportes. EL INTERVENTOR contará con un (1) día hábil para responder a las aclaraciones y correcciones al SUPERVISOR. EL SUPERVISOR contará con un (1) día hábil para la aprobación final de los documentos.

- Una vez suscrito el Contrato objeto del presente proceso, el INTERVENTOR revisará y aprobará la documentación que debe presentar el CONTRATISTA DE OBRA, contemplada en el contrato de obra objeto de vigilancia previo a la suscripción del Acta de inicio general del contrato, en los términos y plazos allí establecidos.

- Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista de obra y la interventoría deberán suscribir, el mismo día, las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría.

El Acta de Inicio deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
c. Plazo.
d. Fecha de Inicio y Terminación.
e. Valor.
f. Información de las partes.
g. Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías.
h. Fecha de aprobación de las garantías.

No cumplir con los tiempos establecidos será causal constitutiva de incumplimiento.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA 1 DE PRE-CONSTRUCCIÓN

El INTERVENTOR, deberá revisar y aprobar los siguientes productos presentados por el contratista en la Etapa Preconstrucción (Informe técnico e informe de validación):

1. Cumplir con las condiciones definidas en el Anexo Técnico y demás documentos dispuestos por la SDHT para el desarrollo de la etapa, realizando las verificaciones in situ de la información pertinente y visitando los hogares beneficiados para verificar las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas.

2. Conocer a cabalidad la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra a supervisar y aplicarlos de manera inmediata una vez se configuren las situaciones conforme al procedimiento establecido.

3. Exigir y aprobar el cronograma de actividades, y, vigilar que éstas se cumplan de acuerdo con lo programado en la Etapa 1 de Pre-construcción, mediante controles periódicos de seguimiento; así como realizar las recomendaciones que haya lugar y, en caso de mora o retraso significativo, formular requerimientos por escrito al contratista de obra e informar a la SDHT. En caso de persistir la mora solicitar por escrito al Ordenador de Gasto y /o supervisor de la entidad SDHT la realización del trámite establecido para la aplicación de las multas pactadas o hacer efectivas las cláusulas excepcionales.

4. Coordinar con el contratista de obra la estructuración y articulación de los estudios técnicos para la Etapa de Ejecución, con el fin de lograr el cumplimiento de las entregas de las viviendas nuevas.

5. Revisar y aprobar la totalidad de los informes técnicos elaborados por cada uno de los especialistas del contratista de obra, debidamente avalados y firmados por los mismos.

6. Revisar y aprobar integralmente el informe de validación de cada vivienda elaborado por el contratista de obra, verificando que se dé cumplimiento y aplicación a la normatividad aplicable y vigente.

7. Verificar que el contratista de obra cumpla con las normas y especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato y las normas técnicas de calidad a que haya lugar. En caso de requerirse algún cambio en las especificaciones deberá informar a la SDHT para la evaluación y aprobación respectiva, lo cual deberá constar por escrito mediante modificación.

8. Resolver sin dilación las solicitudes de definición de aspectos técnicos que presente el contratista de obra, con el fin de no retardar la ejecución ni generar mayores gastos de permanencia del contratista.

9. Validar cada uno de los informes entregados por el contratista de obra y verificar que los documentos se encuentren debidamente firmados por los profesionales y especialistas que correspondan, de acuerdo con lo establecido para el desarrollo de la Etapa 1 de Pre Construcción.

10. Presentar semanalmente un reporte del avance de ejecución de la Etapa 1 Preconstrucción, en el formato suministrado por la SDHT.

11. Realizar reuniones con el contratista de obra y/o la SDHT, como mínimo cada ocho (8) días o cuando se requiera, con el fin de verificar el desarrollo de la etapa. El acta de reunión debe ser elaborada por el contratista y la interventoría, y remitirse para conocimiento de la Entidad en un plazo de un (1) día hábil posterior a la realización de esta, debidamente suscrita por sus participantes.

12. Verificar el cumplimiento del cronograma, planes, y demás documentos para controlar el desarrollo del contrato objeto de interventoría, y reportar en los informes de interventoría el avance

de dichas actividades, con indicadores y con la aplicación y seguimiento de las medidas correctivas.

13. Ordenar, supervisar y exigir al CONTRATISTA DE OBRA los ensayos establecidos en el Plan de Calidad presentado en la Etapa de Preconstrucción, para controlar la calidad de los materiales y de las obras, además de realizar los ensayos que considere necesarios por su cuenta.

14. En caso de ser necesario confrontar los resultados de los ensayos practicados por el CONTRATISTA DE OBRA, con ensayos independientes, los cuales deberá realizar sin costo adicional para la SDHT.

15. Notificar al CONTRATISTA DE OBRA y a la Supervisión de la SDHT respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos de laboratorio o pruebas de resistencia practicadas a los materiales o partes y proceder a la solicitud de ajuste.

16. Resolver las consultas técnicas que eleve el CONTRATISTA DE OBRA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo.

Nota: El interventor tendrá la responsabilidad de llevar a cabo todas las revisiones, aprobaciones, observaciones y manifestaciones relacionadas con los productos generados por el contratista de obra en la Etapa de Preconstrucción, cumpliendo los plazos establecidos en el cronograma de actividades.

Además, el interventor deberá presentar un Acta de Cierre de la Etapa de Preconstrucción, confirmando que se cumplen todos los requisitos establecidos en el contrato de obra, para iniciar la Etapa de Construcción, en el marco de su función de interventoría. Esta validación es necesaria para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE DE VIVIENDAS

1. Verificar que durante la etapa de ejecución de obra y cierre el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con el factor de calidad ofertado durante el proceso de selección.

2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, los informes requeridos y las actas de recibo parcial y definitivo de las obras de vivienda nueva rural.

3. Conocer a cabalidad la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra a supervisar y aplicarlos de manera inmediata una vez se configuren las situaciones conforme al procedimiento establecido.

4. Verificar el cumplimiento del cronograma, planes, y demás documentos para controlar el desarrollo del contrato objeto de interventoría, y reportar en los informes de interventoría el avance

de dichas actividades, con indicadores y con la aplicación y seguimiento de las medidas correctivas.

5. Verificar, recomendar por escrito y acompañar en caso de que se presente en la construcción ajustes o complementaciones a los diseños, el cumplimiento de los parámetros técnicos de diseño y aprobarlos para su ejecución, así como aprobar los planos récord correspondientes.

6. Velar por el cumplimiento del cronograma de la obra y reportar en los informes de interventoría, el avance valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores.

7. Velar porque el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con maquinaria y equipos, materiales y los insumos que está obligado a suministrar, desde la iniciación de los trabajos, e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.

8. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el CONTRATISTA DE OBRA, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales.

9. Constatar la calidad de las actividades realizadas en cada una de las viviendas nuevas, con el fin de realizar las observaciones, pedir aclaraciones, o incluso solicitar al contratista de obra que reemplace o reconstruya, cuando no cumpla con lo establecido en los estándares de calidad.

10. Exigir el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de las condiciones establecidas en la normatividad de la construcción y gestión de riesgos. Adicionalmente, deberá garantizar que cada una de las viviendas nuevas rurales cumpla los requerimientos establecidos por la normatividad vigente en lo que tiene que ver con diseños estructurales y sismo resistencia (NSR-2010).

11. Revisar y realizar las observaciones, si las hubiere, a los productos entregados por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitar por escrito su corrección y la inclusión, modificación y/o ajuste de información y verificar el cumplimiento de lo solicitado hasta que se reciban a satisfacción las obras ejecutadas, teniendo en cuenta el plazo establecido.

12. Supervisar que durante el desarrollo de la obra el CONTRATISTA DE OBRA no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.

13. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, acorde con las funciones asumidas como interventoría integral.

14. Cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el CONTRATISTA DE OBRA.

15. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, al final de la obra los planos récord y entregarlos a la

Supervisión del contrato para su posterior archivo.

16. Realizar las observaciones a las obras terminadas, si las hubiere, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción dentro del plazo establecido, con el siguiente procedimiento: EL INTERVENTOR hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al CONTRATISTA DE OBRA sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción, estableciéndole al CONTRATISTA DE OBRA el plazo respectivo para dicha entrega a satisfacción.

17. Certificar de manera documentada el cumplimiento de los porcentajes de hitos de obra como soporte de las actas de recibo parcial y final de obra de cada vivienda nueva.

18. Resolver las consultas técnicas que eleve el CONTRATISTA DE OBRA, dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo.

19. Revisar, aprobar y firmar las actas de corte mensual, actas de terminación, de entrega de viviendas, actas de recibo parcial, suspensión, reinicio, modificaciones, entre otras que sean derivadas y se suscriban con ocasión a la ejecución del contrato de obra.

20. Garantizar la presencia diaria en los frentes de trabajo de obra del equipo mínimo de trabajo de interventoría de acuerdo con lo requerido en el Anexo técnico, los cuales deberán adelantar sus labores de forma paralela e independiente, con la oportunidad y calidad requeridos de un interventor integral, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

21. Presentar semanalmente ante la SDHT un reporte del avance de ejecución de la etapa 2 Ejecución de obra y cierre, en el formato suministrado por la entidad.

22. Elaborar y entregar mensualmente a la SDHT el informe de avance de carácter técnico, ambiental, social, seguridad industrial, financiero, jurídico y social firmado por cada uno de sus profesionales para revisión y aprobación por parte de la SDHT. en el cual consten los siguientes ítems por cada uno de los componentes: i) Registro fotográfico de la zona de intervención previo y posterior, así como de los materiales utilizados, las especificaciones de garantía y durabilidad de los materiales y las demás consideraciones pertinentes. ii) un control financiero de la aplicación de recursos asociados al contrato.

23. Presentar los informes sobre la ejecución de obra que le sean solicitadas por el supervisor de manera adicional por la SDHT.

24. Llevar la supervisión de la bitácora de obra por cada vivienda nueva (09 viviendas), en donde se registren las actividades que se desarrollen semanalmente desde el inicio de la intervención hasta su finalización, información que puede ser diligenciada por cada uno de los profesionales que intervengan en el proceso. La bitácora debe contener todo lo relativo a posibles imprevistos, observaciones, y demás propios de la ejecución, además de:

• Ordenes, recomendaciones de interventoría y/o supervisión.
• Visitas y conceptos de los especialistas (Obra e Interventoría)
• Visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada.
• Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.

25. Realizar seguimiento de manera estricta a la programación de obra aprobada, con el fin de realizar el informe semanal de supervisión al contrato de obra; En el evento que la interventoría evidencie que no se cumple con la programación de obra, deberá solicitar al CONTRATISTA la aplicación de un plan de contingencia. De persistir la desviación en el desarrollo de la programación en un porcentaje igual o superior al 5% deberá presentar a la SDHT, para análisis, informe de presunto incumplimiento.

26. Informar y advertir de manera oportuna por escrito a la entidad, de todo error, deficiencia o de cualquier irregularidad, situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista de obra en el desarrollo de la presente etapa. El hecho de que el contratista y la interventoría no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como justificación para posteriores reclamaciones a la SDHT.

27. Realizar reuniones con el contratista de obra y la SDHT, como mínimo cada ocho (8) días o cuando se requiera, con el fin de verificar el desarrollo de la etapa. El acta de reunión debe ser elaborada por el contratista y la interventoría, y remitirse para conocimiento de la Entidad en un plazo de un (1) día hábil posterior a la realización de esta, debidamente suscrita por sus participantes.

28. Revisar que el contratista de obra realice el aseo general de todas las zonas donde se intervenga. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

29. Revisar y aprobar los documentos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental de obra, presentados por el CONTRATISTA de obra.

30. Revisar y aprobar la declaración juramentada expedida por el Representante Legal del contratista de obra el cual debe certifica la procedencia de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.

31. Corroborar que el CONTRATISTA DE OBRA efectúe las reparaciones necesarias de los componentes intervenidos y no intervenidos que como consecuencia de las actividades de obra o defectos de estabilidad no evidenciados en el acta de vecindades, presenten deterioro causado

por la ejecución de las obras. Esto independientemente de la responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA frente a terceros y durante el periodo de vigencia de la garantía.

32. Aprobar el manual de mantenimiento realizado por el CONTRATISTA DE OBRA, de cada uno de los realizados para cada una de las viviendas, en el cual deberá especificar los materiales utilizados, cómo funcionan (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los elementos, especificando la periodicidad de estas actividades.

OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES, EQUIPOS, PERSONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Supervisar que los materiales maquinaria aportados por el contratista de obra cumplan con la calidad y se encuentren en estado operativo, necesarios para la ejecución de las actividades propias de las etapas de pre-construcción y de Ejecución de obra y cierre.

2. Vigilar que el contratista de obra tenga todos materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, en las calidades y en las cantidades establecidas.

3. Controlar que la programación de obra aprobada se ejecute en debida forma, la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos para el desarrollo de la Etapa 2 Ejecución de obra y cierre, mediante la presentación a la interventoría de la tarjeta de propiedad de la maquinaria a nombre del proponente o alguno de sus miembros (en caso de figuras asociativas), o los documentos comerciales que acrediten la disponibilidad de los equipos para la ejecución de las viviendas nuevas.

4. El personal seleccionado por la interventoría para ejecución el contrato deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: Estar afiliado a riesgos profesionales de acuerdo con la clasificación que determine la ARL como riesgo máximo. Estar uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa. Tener un trato respetuoso para con los funcionarios de la SDHT, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de esta.

5. Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.

6. Dar cumplimiento al plan SSTMA y de gestión social del CONTRATISTA de obra.

7. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne a la SDHT por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de éstas.

8. Responder en todo momento por los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los

equipos, elementos, insumos o materiales empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la SDHT por concepto de cualquier reclamación.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. La interventoría aprobará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Acompañamiento Social del contratista de obra con las etapas (Pre Construcción y ejecución de obra - cierre). Este plan de acompañamiento social debe contener estrategias metodológicas en cada una de las fases de ejecución del proyecto. Además de contar con una ruta de atención para resolver las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de obra (Manual de Atención).

2. Participar en todas las reuniones programadas con la comunidad, entidades nacionales, departamentales y Distritales, entes de control, CONTRATISTA DE OBRA o SDHT, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, así como elaborar las actas correspondientes y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos.

3. Informar a la SDHT las situaciones sociales que puedan presentarse en el marco de la ejecución del proyecto y dejar documentado el manejo que se le da a cada situación por parte del CONTRATISTA DE OBRA y la interventoría, dentro del alcance del contrato.

4. Remitir a la SDHT los reportes y soportes de los espacios de participación realizados por el CONTRATISTA DE OBRA.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE AMBIENTAL

1. Ejercer cuidado en la estructura, estado estético y funcional de los materiales de construcción, con el fin de reducir la generación de material desperdiciado y, por ende, la generación de residuos de construcción y demolición - RCD. En este sentido, durante la ejecución de obras, se debe hacer uso eficiente de dichos materiales en el acopio e instalación de estos.

2. Llevar a cabo la sensibilización ambiental necesaria para interiorizar en el personal un correcto comportamiento y, consecuentemente, tener un desempeño ambiental positivo en el desarrollo de las obras del proyecto.

3. Revisar la normatividad complementaria sobre lineamientos y orientación en gestión ambiental de autoridades ambientales (Secretaría Distrital de Ambiente, CAR Cundinamarca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de acuerdo con necesidad y/o requerimientos, así como realizar la gestión, reportes y solicitudes que correspondan para la correcta ejecución de la gestión ambiental.

4. Mantener los sitios de intervención organizados, señalizados y limpios, en condiciones seguras,

con el fin de evitar un impacto visual negativo en el paisaje.

5. Controlar que la disposición de materiales de construcción y residuos sólidos directamente sobre el suelo, cobertura vegetal, al aire libre ni en cercanía de comederos, bebederos y espacios de habitabilidad de animales de compañía y de granja; en especial sustancias químicas y materiales en estado particulado y/o mezclado con solventes (agua u otros líquidos aditivos). Para esto, se debe revisar la estrategia del aislamiento de dichos materiales de los recursos naturales mencionados y plasmarla en el documento del Plan de Gestión Ambiental.

6. Revisar y cumplir con la normatividad legal ambiental aplicable en relación con los aspectos de gestión ambiental en áreas protegidas, gestión de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición y demás aspectos aplicables.

7. Revisar a la terminación de las intervenciones en cada vivienda, que el contratista haga entrega de los espacios en iguales o mejores condiciones de las áreas exteriores e interiores, en relación con el estado estético, aseo y organización.

8. Revisar y si es del caso, requerir al contratista en todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, vigilando que se mantengan las cantidades suficientes para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales deben provenir de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización.

9. Los demás que orienten hacia el óptimo desempeño ambiental en la ejecución de las actividades.

OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO

1. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

2. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a

ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

6. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y recibo definitivo del contrato, el acta entrega y recibo a satisfacción y de liquidación, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

7. Requerir ante el contratista y presentar ante la SDHT los planes de contingencia elaborados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido. El plan debe estar plenamente justificado relacionando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su correcta implementación.

8. Entregar los planos récord de obra a la SDHT y entidades el orden distrital y/o nacional que apliquen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra debidamente suscritos por el contratista de obra y la interventoría.

9. Contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional y tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza los pagos al INTERVENTOR. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.

OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE:

1. Certificar el cumplimiento para pago del CONTRATISTA DE OBRA y gestionarlo dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las viviendas nuevas, con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la SDHT deba tomar.

3. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.

4. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

5. Controlar el valor y saldo del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por retenciones que se realicen.

6. Verificar que para el pago del ítem de transporte de ruralidad que esta discriminado dentro del presupuesto de cada vivienda nueva, EL CONTRATISTA de obra haya presentado a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, como único soporte económico de reconocimiento, facturas con el lleno de los requisitos legales, expedidas por el vendedor. La SDHT sólo reconocerá los valores soportados de conformidad con lo establecido, sin superar el costo de transporte establecido por vivienda nueva.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad tributaria aplicable al contrato de obra, incluidas las regulaciones distritales y/o nacionales vigentes.

8. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

9. Presentar en su informe semanal, mensual o cuando la SDHT lo requiera, un balance del presupuesto del contrato de obra, informando, el valor de los recursos invertidos en la obra por el ejecutor de ésta y el remanente de cada uno de los conceptos o ítems contratados, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.

10. Garantizar el cumplimiento del plan de pagos aprobado del contrato de obra.

11. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO JURÍDICO:

1. Conceptuar, justificar y aprobar de manera integral (técnica, jurídica, económica, financieramente y demás asociadas con su objeto y alcance), las solicitudes de suspensión, modificación contractual, reajuste, restablecimiento económico, terminación anticipada y demás que presente el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución, las cuales el interventor deberá radicar en la SDHT con diez (10) días hábiles de anticipación a su vencimiento, según lo establecido en el manual de contratación y demás documentos establecidos por la Entidad.

2. Suscribir en conjunto con el contratista y la SDHT, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación, entre otras, a que haya lugar.

3. Solicitar a la SDHT el inicio del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la presentación de un informe, que de cuenta sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato bajo control y seguimiento. El interventor debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la SDHT para subsanación, complementación o ajuste de los IPIs, garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros.

4. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la SDHT.

5. Gestionar los incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA, hasta la etapa post-contractual, presentado el informe correspondiente, acompañando así las actuaciones administrativas sancionatoria y asesorar al ordenador del gasto frente a cualquier acción judicial.

6. Asistir a la SDHT en el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de las reclamaciones, solicitudes, demandas, y demás peticiones, que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el CONTRATISTA DE OBRA, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes, terceros, y entes de control.

7. Solicitar oportunamente a la SDHT, con la correspondiente justificación técnica, jurídica, económica y financiera, las modificaciones contractuales que puedan requerirse relacionadas con el contrato objeto de interventoría, así como prestar la asesoría integral que se necesite, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros para adoptar decisiones tales como adelantar procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales.

8. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, hacer las recomendaciones a que haya lugar y proyectar la respuesta a las mismas, emitiendo su concepto al respecto.

9. Dar respuesta oportuna y entregar los insumos que la SDHT requiera para atender las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

10. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la extensión o ampliación, dentro de los plazos y términos establecidos de los amparos de cumplimiento, calidad y estabilidad de obra, de calidad del servicio por el diseño, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA DE OBRA con posterioridad a la terminación del contrato.

11. Informar oportunamente a la SDHT sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA para que en conjunto se tomen las medidas respectivas.

12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA frente a los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

13. Remitir a la supervisión a la SDHT para su revisión, dentro del plazo previsto en el contrato de obra para la liquidación, el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra con toda su documentación, debidamente foliada y organizada de acuerdo con lo establecido por la entidad.

14. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

15. Informar a la SDHT, en caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no se presente, dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, con el fin de que se adopten las medidas necesarias, anexando para el efecto los soportes requeridos.

16. Realizar evaluaciones periódicas que permitan evidenciar oportunamente el incumplimiento de cualquier obligación contractual en la que incurra el CONTRATISTA DE OBRA o determinar el incumplimiento definitivo del contrato. Lo anterior para que en oportunidad se puedan hacer efectivas las sanciones o medidas correspondientes.

17. Dar aviso a la SDTH cuando sea procedente y con razones fundamentales, sobre la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato objeto de interventoría o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dicho contrato, cuando la causa que las sustente sea atribuible al CONTRATISTA DE OBRA, conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

EL INTERVENTOR deberá cumplir lo siguiente:

1. Elaborar con el CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción, acorde con los plazos establecidos contractualmente, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en la respectiva acta de liquidación, asumiendo plena responsabilidad por la información entregada, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidos los productos, actividades y condiciones finales de entrega.

2. Atender todas las solicitudes realizadas por la SDHT respecto de la liquidación del contrato de obra, y dar respuesta dentro de los plazos fijados para ello.

3. Entregar el informe final de interventoría, proporcionando la información y documentación completa requerida por la supervisión, lo cual corresponde como mínimo a:

• Copia de los informes mensuales.
• Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
• Bitácora de obra.
• Planos récord de obra con su respectiva aprobación.

• Manual de usuario y mantenimiento de la obra en general, realizado por el CONTRATISTA DE OBRA, acompañado con las respectivas garantías de calidad y las indicaciones a seguir para el correcto funcionamiento de las obras e instalaciones que sean entregadas en el desarrollo del contrato.
• Acreditación, de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
• Pólizas de calidad actualizadas.
• Paz y salvo sobre reclamaciones o quejas de pagos a proveedores o empleados del CONTRATISTA DE OBRA y de la INTERVENTORÍA o sus subcontratistas para el desarrollo del contrato.
• Informe de impacto y análisis social de la ejecución de las viviendas nuevas en el entorno.
• Actualización final de cada uno de los programas requeridos en los presentes Estudios Previos y anexos técnicos.
• Actualización final de cada uno de los cronogramas requeridos.
• Registro fotográfico definitivo y material de video del desarrollo y estado final de las viviendas nuevas.

4. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de obra en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dichas actas incluidas las cantidades y condiciones finales de entrega, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

Nota: EL INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA realice en el tiempo establecido por la SDHT y/o EL INTERVENTOR del contrato, según corresponda, las correcciones a las observaciones que se presenten durante la etapa de liquidación del contrato y con posterioridad a la entrega de las obras, así como dar trámite a todas las solicitudes realizadas por la SDHT o por la interventoría, y dar respuesta dentro de los plazos fijados.

OBLIGACIONES DE LA SDHT

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA 09. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en las cláusulas del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la SDHT de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. EL INTERVENTOR se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la SDHT, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este. Contrato

son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Secretaría, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Secretaría con NIT 899999061 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la Secretaría procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Los amparos requeridos en la garantía de cumplimiento son los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y a partir de la suscripción del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la *"(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato"*. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, LA INTERVENTORÍA deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco **(5%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por DOS (2) años contados a partir del acta de entrega y del recibo a satisfacción de la obra del contrato principal.

NOTA 1. El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de LA SDHT.

NOTA 2: El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por LA SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a LA SDHT, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Interventor.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CLÁUSULA 17.INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el

subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso la Secretaría aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la Secretaría no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en la Secretaría, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma de SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social, Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y, la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán y ejecutarán en Bogotá D.C.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

la Secretaría ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un interventor o supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor o supervisor, ejercerá, en nombre de la Secretaría, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor o supervisor, apoyará, asistirá y asesorará a la Secretaría en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor o supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

La supervisión será ejercida por el o la subdirector (a) de Operaciones o por quien designe o delegue el ordenador del gasto.

CLÁUSULA 23.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas para el ejercicio de supervisión de contratos de acuerdo con el Manual de Contratación de la SDHT o los documentos que esta establezca.
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista se mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Todos los documentos del contrato objeto de control y vigilancia.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Elaboró: Mónica Daniela Cano Ramírez – Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Camila Lucia Montes Ballestas– Contratista Subdirección Administrativa

Reviso Transaccionalmente: Juan Camilo Medina Moreno- Contratista Subdirección Administrativa

Revisó Transaccionalmente: Lina Moreno – Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó Transaccionalmente: Paola Andrea Calderón Vargas– Subdirectora Administrativa